

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 099-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132 establece, entre otros, que la remuneración base para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se obtendrá considerando la remuneración consolidada percibida al cese, la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) vigente en dicha oportunidad y los años de servicio reconocidos;

Que, mediante el Oficio N° 164-2017-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar en el presente año, el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal militar, entre otro, en situación de retiro de la Marina de Guerra del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Defensa, el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios al mes de febrero de 2017, del personal militar en situación de retiro, mencionado en el considerando precedente, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 15 108 788,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 15 108 788,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar el requerimiento señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del referido pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 15 108 788,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, destinado a financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios al mes de febrero de 2017, del personal militar en situación de retiro, de la Marina de Guerra del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD
EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del
Proceso Presupuestario
del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 15 108 788,00

TOTAL EGRESOS 15 108 788,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

UNIDAD
EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del
Perú

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 14 722 550,00

Subtotal UE 004 14 722 550,00

En Soles

UNIDAD EJECUTORA005 : Fuerza Aérea del Perú

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 386 238,00

Subtotal UE 005 386 238,00

TOTAL PLIEGO 026 15 108 788,00

TOTAL EGRESOS 15 108 788,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección



General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1507429-4